



Resolución Directoral

N° 167 - 2023-LP/DE

Lima, 13 JUL. 2023

VISTOS: El Informe N° 062-2023-LP/DE/UFRH del 12 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y, el Informe N° 393-2023-LP/DE/UFAJ del 13 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, el artículo 2° del citado decreto supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, a través del artículo 4° del mencionado decreto supremo, se dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; y, a partir de la vigencia del Manual de operaciones, el Programa adecúa sus instrumentos de gestión necesarios y pertinentes en un plazo máximo de cinco meses";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el MOP;

Que, el artículo 17° del MOP señala que la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información es responsable de la ejecución de las actividades relacionadas a la gestión de los recursos de tecnologías de la información y comunicaciones, así como del servicio y soporte informático de los procesos de gestión de la información e infraestructura tecnológica del Programa. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, con Resolución Directoral N° 114-2023-LP/DE del 25 de mayo del 2023, se aprueba la suplencia de diversas Unidades Funcionales, entre ellas, la suplencia del señor Carlos Alerto Ocas Timaná, en el puesto de jefe de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, a través del correo electrónico, el servidor civil Carlos Alberto Ocas Timaná, jefe(s) de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, hace de conocimiento que tiene programado su descanso vacacional por seis (06) días, comprendidos del 10 al 16 de julio del 2023; sin embargo, reprogramo su descanso por cuatro (04) días, comprendidos del 13 al 16 de julio del 2023;

Que, teniendo en cuenta que el descanso vacacional del citado servidor civil, es otorgado en virtud de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, con Memorando N° 0224-2023-LP/DE/UFRH, comunica al servidor civil en mención la autorización de su descanso vacacional y le recomienda realizar las coordinaciones correspondientes, a fin de continuar con el desarrollo normal de las labores de la Unidad Funcional en mención, por los días antes señalados;

Que, mediante Informe N° 062-2023-LP/DE/UFRH del 12 de julio de 2023, la Unidad Funcional de Recursos Humanos comunica a su Despacho que, teniendo en cuenta que el referido servidor gozará de su descanso vacaciones *"es necesario que su Despacho disponga las acciones pertinentes, a fin de sustituir mediante Resolución Directoral las funciones de la Jefatura de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información a un servidor/a del Programa"*;

Que, con relación a ello, cabe mencionar que, a través del Informe N° 273-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 10 de mayo de 2019, se señala que, en tanto no se implemente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa, las ausencias del personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Sede Central y de las Unidades Zonales serían cubiertas a través de la figura de la suplencia, prevista en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el mencionado Régimen Laboral Especial, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM

Que, conforme, el artículo 7° del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; asimismo tiene entre sus funciones encargar las unidades funcionales y jefaturas de las unidades territoriales; además, es superior jerárquico de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 8° y el artículo 17° del MOP;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 393-2023-LP/DE/UF AJ, considera factible que la Dirección Ejecutiva emita la resolución Directoral que apruebe la suplencia del servidor civil Juan Pablo Velásquez Flores, Especialista en Redes e Infraestructura Tecnológica, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefe de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, del 13 al 16 de julio del 2023, en adición a sus funciones;



F. Arévalo



J. Trujillo



Y. Valdivia

Con los visados de las Unidades Funcionales de Recursos Humanos; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", aprobada por Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la suplencia.

Dar por concluida la suplencia del servidor civil Carlos Alberto Ocas Timaná, Administrador de base de datos, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de jefe de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

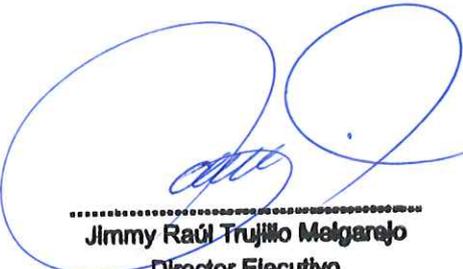
Artículo 2.- Suplencia en el puesto de Jefe de la Unidad Funcional de Tecnologías de la información.

Aprobar la suplencia del servidor civil Juan Pablo Velásquez Flores, Especialista en Redes e Infraestructura Tecnológica, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefe de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, del 13 al 16 de julio del 2023, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Notificación y Publicación.

La presente Resolución deberá ser notificada a los servidores civiles mencionado en el artículo 1°; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese, comuníquese.


.....
Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo
Director Ejecutivo
Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ"



F. Arévalo



Y. Valdívía

